



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

N°0052-2021-PD-OSITRAN

Firmado por:
ZAMBRANO
COPELLO Rosa
Veronica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/12/2021
20:36:45 -0500

Lima, 23 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando Circular N°00038-2021-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Informe N°123-2021-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N°00535-2021-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°00476-2021-GG-OSITRAN de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias, respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para todos los organismos reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el Ositrán;

Que, el Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N°044- 2006-PCM y sus modificatorias, desarrolla los aspectos sustanciales aplicables al Ositrán, asimismo, precisa las instancias y órganos competentes en cada ámbito de actuación de la entidad, de conformidad con sus atribuciones, competencia y funciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°0066-2020-CD-OSITRAN de 28 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, correspondiente al Año Fiscal 2021, por la suma de S/ 75 600 919.00 (setenta y cinco millones seiscientos mil novecientos diecinueve con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el numeral 1) del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad. Asimismo, de acuerdo con el numeral 2) del artículo 50 los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 1) de la citada norma, son establecidos por decreto supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N°431-2020-EF de 31 de diciembre de 2020, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, siendo que de acuerdo al Anexo N° 1 de la citada norma el límite establecido para el Pliego 022: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, es por el importe de S/ 7 419 836,00 (siete millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos treinta y seis y 00/100 soles);

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan
Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/12/2021 19:09:30 -0500

Visado por: SHEPUT STUCCHI
Humberto Luis FIR 07720411 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/12/2021 19:04:10 -0500

Visado por: LA ROSA ROSADO
Victor Hugo FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/12/2021 18:49:26 -0500



Que, el Decreto Supremo N°220-2021-EF aprobó en su Única Disposición Complementaria Modificatoria, la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N°431-2020-EF y N° 010-2021-EF, siendo que, el Anexo N°2 del Decreto Supremo N°220-2021-EF estableció como límite máximo para el Pliego 022: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, el importe de S/ 15 533 152,00 (quince millones quinientos treinta y tres mil ciento cincuenta y dos y 00/100 soles);

Que, en ese contexto la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante Memorando Circular N°00038-2021-GSF-OSITRAN, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de mayores recursos provenientes de la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A, por el monto de US\$ 5664,82, a fin de cumplir con el pago en contraprestación del servicio de supervisión recibido en noviembre 2021, en virtud del Contrato N° 003-2021-OSITRAN "Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Vía de Evitamiento Chimbote entre el Km. 00+000 al Km. 39+688 de la Red Vial N°4";

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N°123-2021-GPP-OSITRAN, en su calidad de órgano de asesoramiento y responsable en materia del Sistema Nacional de Presupuesto Público y, atendiendo el requerimiento efectuado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, considera que resulta factible realizar la incorporación de mayores recursos por el concepto de ingresos no previstos en el presente año fiscal hasta por el importe de S/ 22,988.00, en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de los cuales se propone incorporar en la meta presupuestal de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señaló a su vez, que mediante el Memorando N° 974-2021-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración comunicó el tipo de cambio referencial al 15 de diciembre de 2021, por lo que procedió a efectuar la consulta de información del Mercado Cambiario y Monetario del Tipo de Cambio de la Fuente de Datos del Banco Central de Reservas del Perú y de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, siendo el tipo de cambio de venta equivalente a S/ 4,058 (según SBS) y Promedio Ponderado S/ 4,0549 (según BCRP);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 00535-2021-GAJ-OSITRAN, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, señaló que la propuesta del acto resolutorio elaborada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable; asimismo, precisó que, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N°012-2015-PCM y modificatorias, la Presidencia Ejecutiva del Ositrán es la máxima autoridad ejecutiva y titular de la entidad, así como ejerce las facultades atribuidas al titular de la entidad en la normativa de Presupuesto Público, por lo que corresponde a dicho órgano emitir el acto resolutorio a través del cual se efectúe la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Memorando N°00476-2021-GG-OSITRAN, la Gerencia General otorgó su conformidad al proyecto de resolución y lo remitió debidamente visado para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, la presente resolución cumple con el modelo establecido en la Directiva N°0007-2020-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N°31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Supremo N°431-2020-EF y el Decreto Supremo N° 220-2020-EF, que establece la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos entre otros, en los pliegos del Gobierno Nacional; la Directiva N°0007-2020-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N°012-2015-PCM y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 022 Organismo Supervisor de la Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 22 988,00 (veintidós mil novecientos ochenta y ocho y 00/100), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

| | | |
|--------------------------|--------------------------------------|------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 2. Recursos Directamente Recaudados. | |
| 15 5 1 499 | Otros Ingresos Diversos | 22,988.00 |
| | TOTAL INGRESOS | 22 988,00 |

EGRESOS

(En Soles)

| | | |
|--------------------------|---|------------------|
| SECCIÓN PRIMERA | Gobierno Central | |
| PLIEGO | 022: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de uso Público - Ositrán | |
| UNIDAD EJECUTORA | 001: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de uso Público - Ositrán | |
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA | 9002: Acciones Presupuestales que no Resultan en Productos | |
| Producto / Proyecto | 3999999: Sin Producto | |
| ACTIVIDAD | 5001238: Supervisión y Fiscalización de Servicios de Infraestructura de Transporte de Uso Público | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 2. Recursos Directamente Recaudados. | |
| GASTOS CORRIENTES | 2.3 Bienes y Servicios | 22 988,00 |
| | TOTAL EGRESOS | 22 988,00 |





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria y puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora 001: Ositrán, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Asimismo, se dispone poner en conocimiento de la Gerencia de Administración, la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la resolución

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente resolución dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ositrán (www.gob.pe/ositran).

Regístrese y comuníquese,

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

NT: 2021120154

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)**

SECTOR: 01 - PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS

PLIEGO: 022 - ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO (001268)

NOTA 0000000346

| | | | |
|----------------------------|--|-------------------|----------------------------|
| MES: | DICIEMBRE | ESTADO: | APROBADO |
| FECHA DE SOLICITUD: | 23/12/2021 | FECHA: | 23/12/2021 |
| TIPO MODIFICACIÓN: | 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS | DOCUMENTO: | 109 0052-2021-PD-OSITRAN |
| TIPO INGRESO: | B - FLUJO DE INGRESOS | | |
| JUSTIFICACIÓN: | CON RP 0052-2021-PD-OSITRAN SE INCORPORA FONDOS DEL CONCESION PARA PAGO EN CONTRAPREST DEL SERV DE SUPERV EJEC VÍA DE EVITAM CHIMBOTE RED VIAL 4-GSF | | |

PRESUPUESTO DEL GASTO

| SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD | Anulación | Crédito |
|---|-----------|---------------|
| 0019 9002 3999999 5001238 SUPERVISION Y FISCALIZACION DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO 15 010 | | |
| Meta: 00002 - 0041543 SUPERVISION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DE | | 22,988 |
| 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | | 22,988 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | | 22,988 |
| 2.3.2 7.13 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS | | 22,988 |
| TOTAL: | | 22,988 |

PRESUPUESTO DEL INGRESO

| RB TT G SG SGD ESP ESPD | Anulación | Crédito |
|--------------------------------------|-----------|---------------|
| 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | | 22,988 |
| 1.5.5 1.4 99 OTROS INGRESOS DIVERSOS | | 22,988 |
| TOTAL: | | 22,988 |